



# CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

## **CÓDIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.**

### **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

MIEMBROS DEL H. CABILDO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA 2018-2021.

**LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**PROFRA. MARGARITA DIAZ RUEDA**  
PRIMER SÍNDICO PROCURADOR.

**LIC. OBDULIO SOLIS BRAVO**  
SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR.

**PROFR. JUAN BARTOLO VALLE PEREZ**  
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL

**LIC. NIDIA PEÑALOZA GARCIA**  
REGIDORA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

**LIC. AMADOR CAMPOS ALEMAN**  
REGIDOR DE TURISMO.

**L.E. VIRIDIANA SANCHEZ NUÑEZ.**  
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACION DE LA MUJER.

**C. MAGALI LOPEZ UREÑA.**  
REGIDORA DE ECOLOGÍA Y PESCA

**DRA. NIEVES ELIZABETH MANZO NAVA**  
REGIDORA DE SALUD Y JUVENTUD.



**C. ELBA GONZALEZ NEGRETE.**  
REGIDORA DE HACIENDA.

**LIC. ELEAZAR LUCATERO SOLIS.**  
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.

**C.P. LETICIA GOMEZ VELAZQUEZ**  
REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD CIUDADANA, VIALIDAD  
Y TRANSITO.

**C. PAULINO DE JESUS NERI**  
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

**C. MARIA LILI SANCHEZ SILVA.**  
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**LIC. ISAIAS LORENZO CABRERA**  
REGIDOR DE ESPECTÁCULOS, COMERCIO Y ABASTO POPULAR.

**LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

## CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

### ÍNDICE

	PAG
CONSIDERANDOS	5
<b>CAPITULO I</b>	
ASPECTOS GENERALES	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS	6
OBJETO Y ALCANCE	7
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	8
DEBERES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	10
<b>CAPITULO II</b>	
ALCANCE DEL CÓDIGO	13
PRINCIPIOS Y VALORES	13
<b>CAPITULO III</b>	
CONFLICTO DE INTERESES	14
USO RESPOSANBLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACIÓN	15
<b>CAPITULO IV</b>	
ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO	16

## CAPITULO V

DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ÉTICA Y CONDUCTA	17
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTO DE INTERESES	17

## CAPITULO VI

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO	18
DE LOS RECONOCIMIENTOS	19

## CAPITULO VII

DENUNCIAS Y SANCIONES	19
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS A LA ÉTICA	20

<b>TRANSITORIOS</b>	21
---------------------	----

## CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA

C. LICENCIADO JORGE SANCHEZ ALLEC, Presidente Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Zihuatanejo de Azueta, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero; he tenido a bien actualizar el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Municipal. Para el ejercicio fiscal 2020-2021. Esto para salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en los servidores Públicos.

### CONSIDERANDOS

- 1.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las Leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención que todo servidor público tendrá que salvaguardar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- 3.- Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que se debe garantizar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

4.- Que el artículo 7 de la Ley Número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero determina que todo servidor público deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia. Por lo que a los habitantes del Municipio hago saber, que he actualizado el presente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA**

### **CAPITULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1.-** Es objeto del presente Código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía, El Código de Ética que rige el Municipio de Zihuatanejo de Azueta será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distingo de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles, su conocimiento, observancia, enriquecimiento y permanente difusión. Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al Gobierno Municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**ARTÍCULO 2.-** El objeto del presente Código será establecer una nueva contemplación y espíritu de servicio al público, en todos y cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo e Azueta, que sirva para que tomen conciencia de la importancia de su labor y adquieran el compromiso de servir a la población y atender inmediatamente sus necesidades, de promover la colaboración y el trabajo en equipo, y de perfeccionar los sistemas y procedimientos



que operen en el ejercicio de sus actividades, mejorando de esa manera la imagen del Ayuntamiento así como la atención personal y directa a la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO 3.-** Para beneficiar el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias y unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, y a terceros, sus titulares deberán procurar que entre los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, imperen:

- I.- La disposición para que coordinadamente se alcancen objetivos comunes.
- II.- El respeto de las disposiciones legales, la ética y la honradez, en el ejercicio de sus funciones.
- III.- Una actitud permanente de servicio al público, con amabilidad y cortesía.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I.- Identificar y dar a conocer los servicios públicos, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.
- II.- Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.
- III.- Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.
- IV.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la Administración Pública Municipal de Zihuatanejo de Azueta implica la promoción de este Código, por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

## OBJETO Y ALCANCE

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I.- **CODIGO.** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.



**II.- ÉTICA.** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en su actuar dentro de su función dentro de la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta;

**III.- FUNCION PÚBLICA.** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

**IV.- SERVIDOR PÚBLICO.-** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

**V.- PRINCIPIO.-** Reglas o normas que orientan la acción del servidor público; se trata de normas de carácter general y universal;

**VI.- VALOR.** Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores se perderían su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas;

**VII.- AYUNTAMIENTO.-** El órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular conformado por un Presidente, un Regidor y dos Síndicos de mayoría relativa y hasta catorce Regidores de representación proporcional, a través del cual sus ciudadanos realizan su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;

**VIII.- CONDUCTA.** Normas de comportamiento en el servidor público; y

**IX.-ORGANO.-** Órgano de Control Interno Municipal.

**X.-COMITÉ.-** Comité de Ética y de prevención de conflictos de interés.

## DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 6.-** Para efecto de este Código, son Principios rectores de los deberes y conductas de los Servidores Públicos respecto a los principios y valores éticos que han de regir el ejercicio de sus funciones:

**I.- LEGALIDAD:** El Servidor Público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la ley núm. 465 de Responsabilidad de los servidores Públicos; y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen. Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las Leyes y Reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los

demás niveles de Gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás Leyes de la materia.

**II.- HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los Servidores Públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceras personas.

**III.- LEALTAD:** Todo Servidor Público debe ser fiel a los principios éticos del servicio público y lealtad a los Ciudadanos.

**IV.- IMPARCIALIDAD:** El Servidor Público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

**V.- EFICIENCIA:** La actividad del Servidor Público será responsable, puntual y oportuna.

**VI.- TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

**VII.- IGUALDAD:** El servidor público municipal debe atender y prestar los servicios públicos a su cargo a todos los ciudadanos que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, color, credo y/o denominación religiosa, y preferencia política.

**VIII.- RESPETO:** El respeto nos permite convivir en armonía, conservando la unidad en la diversidad y la multiplicidad de la individualidad. El servidor público debe dar a todas las personas con quienes a diario interactúa un trato digno, amable, respetuoso, receptivo, cortés, cordial y tolerante. El ser respetuoso conlleva a un acto de valor, de dominio personal, de autocontrol y comprensión, permitiendo mejorar el ambiente de trabajo, el trato a todos los ciudadanos y el cumplimiento de la misión institucional.

**IX.- EQUIDAD DE GÉNERO:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**X.- OBLIGACION DE DENUNCIAR:** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con

motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.

**XI.- CUIDADO DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**XII.- INTEGRIDAD:** Es la base que establece la confianza del público en el trabajo de la institución, abarca todas las acciones, actitudes, hacia una actuación responsable y honesta, que sobresale lo legal, lo justo, lo honesto, lo recto e íntegro.

**XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** El personal del Municipio guardarán lealtad, a la Institución observando siempre la confidencialidad de la información y privilegiando el bien de la institución sobre interés particular o de grupo.

## DEBERES ETICOS Y CONFIDENCIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**ARTÍCULO 7.-** Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario. Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

**ARTÍCULO 8.-** El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

**ARTÍCULO 9.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tendrán el deber ético de sujetarse a los siguientes lineamientos:

I.- La lealtad a los intereses de la ciudadanía, a la institución municipal y a las leyes debe ser una constante de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, por encima de los intereses personales;

II.- Todo miembro de la administración pública municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía, ya que a ella se debe. Su actuación deberá ser honesta, pronta,

eficiente y responsable, debiendo emplear además la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones;

**III.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, no podrán valerse de su cargo para obtener provechos personales, como propinas, comisiones o regalos, debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción. Los funcionarios y empleados del Ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza;

**IV.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deben desempeñar sus labores imparcialmente, sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria;

**V.-** La observancia en las disposiciones legales relativas así como los ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que deberá ser considerando en todo momento por lo Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el ejercicio de sus labores;

**VI.-** Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, deben de atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo;

**VII.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros, debiendo acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, jerárquicos, excepto cuando estas sean contrarias a derecho;

**VIII.-** Sin que aplique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad;

**IX.-** Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logren credibilidad en la ciudadanía;

**X.-** Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de servicio Público debe inspirar confianza en la comunidad;

**XI.-** Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Municipio, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;



**XII.-** Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

**XIII.-** Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo; y,

**XIV.-** Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo.

**ARTÍCULO 10.-** El buen desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, es pieza clave para el debido funcionamiento del Ayuntamiento, por lo que todos ellos tienen en sus manos la delicada responsabilidad de recoger las demandas y aspiraciones de la ciudadanía y dar las respuestas y acciones que éstas requieren.

**ARTÍCULO 11.-** Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.

**ARTÍCULO 12.-** La superación, actualización y capacitación constante en sus respectivas especialidades, funciones y áreas de trabajo, será una de las metas a lograr por todos los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta.

**ARTÍCULO 13.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán denunciar por escrito ante sus superiores jerárquicos o ante el Órgano de Control Interno, a otros servidores públicos cuando tengan la certeza de que se ha cometido o se va a cometer alguna infracción a las leyes o algún otro acto que contradiga los principios de este Código y cause perjuicio al Municipio o a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 14.-** Los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta deberán evitar hacer promesas que comprometan al Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 15.-** Todos los recursos del Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

**ARTÍCULO 16.-** Abstenerse de realizar acciones que puedan poner en riesgo la finalidad del servicio público, el patrimonio del Municipio o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

## CAPITULO II

### ALCANCE DEL CODIGO

**ARTÍCULO 17.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los Servidores Públicos que lo integran. Como unidad, cada Servidor Público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas. Al mismo tiempo el Gobierno Municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

**ARTÍCULO 18.-** Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

**ARTÍCULO 19.-** Es responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del municipio de Zihuatanejo de Azueta, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente Código.

**ARTÍCULO 20.-** Sera competencia del comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, implementar programas de capacitación e integridad y promoción de la ética pública gubernamental.

### PRINCIPIOS Y VALORES

**ARTÍCULO 21.-** Los principios y valores que deben regir la ética del Servidor Público del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, son los siguientes:

I.- Implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que

sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;

**II.-** Dirigir todas sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

**III.-** Evitar que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad;

**IV.-** Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; así como a conducirse de manera honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

**ARTÍCULO 22.-** Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**ARTÍCULO 23.-** Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

**ARTÍCULO 24.-** Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 25.-** Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

### CAPITULO III

#### CONFLICTO DE INTERESES.

**ARTÍCULO 26.-** Los Servidores Públicos se abstendrán de participar en acciones que pudieran afectar a la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

**ARTÍCULO 27.-** El servidor público, sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar conflicto de intereses personales debe:



- A) Ajustar sus actos a la ley y a la normatividad.
- B) Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto independiente de su filiación partidista.
- C) Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarse de manera directa o indirecta con y sin Ejecución.
- D) Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de este H. Ayuntamiento.
- E) No tomar ninguna decisión cuando sienta que exista o pueda existir algún conflicto de intereses y hacerlo del conocimiento de su jefa o jefe.
- F) Actuar siempre con lealtad, compromiso, honradez, transparencia y apego a los principios, valores y normas de este H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

**ARTÍCULO 28.-** El servidor público, sin distinción de cargo o posición jerárquica, para evitar ser sujeto de conflicto de intereses debe de abstenerse a lo siguiente:

- A) Aceptar regalos o dadas de cualquier índole.
- B) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para lograr provecho.
- C) Obtener ventaja personal, familiar o para beneficiar o perjudicar a un tercero.

## USO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE DE LA INFORMACION

**ARTÍCULO 29.-** Mantener actualizada la información que se genere con motivo de las funciones y actividades; en su caso, integrar, consensar y proporcionar a la sociedad, los mecanismos adecuados para el acceso a la información pública, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A) Todo Servidor Público debe:

- I.- Proporcionar la información a la sociedad, sin criterios discrecionales; excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia.
- II.- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.

III. Garantizar la organización y Conservación de los documentos y archivos a su cargo, a fin de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.

IV.- Entregar al momento de incluir la relación de trabajo toda la información propiedad del municipio que tenga en su poder.

V.- Atender el principio de máxima publicidad, en las solicitudes de información que se recibe para ser atendidas por el Municipio.

B) Todo Servidor Público debe abstenerse de:

I.- Ocultar los registros y demás información del Municipio con la finalidad de evitar la transparencia y la rendición de cuentas.

II.- Utilizar, Compartir y ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del Municipio, o bien favorecer o perjudicar independiente un tercero.

III.- Comunicar o difundir información falsa, que pudiera dañar la imagen del Municipio y/o de su personal.

IV.- Utilizar con fines distinto a los del Municipio los documentos y materiales elaborados internamente.

V.- Informar, acudir, solicitar o brindar datos a otras autoridades del Municipio, sin consultar previamente y contar con la autorización expresa de mis superiores inmediatos.

## CAPITULO IV

### ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

**ARTÍCULO 30.-** Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos. Por lo tanto el servidor público de la Administración Pública Municipal deberá:

I.- Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.

II.- Promover en la sociedad la protección y conservación del entorno ambiental como nuestro principal legado para las generaciones futuras.

III.- Contribuirá a la no contaminación de nuestro ecosistema con carga o traslado de productos o mercancías.

**IV.-** Contribuirá a la no contaminación de nuestro ecosistema, evitando usar platos, cucharas, tenedores, vasos y bolsas de plástico y sus derivados que puedan dañar nuestro entorno ambiental.

**V.-** Contribuirá y deberá incentivar, el uso de bolsas de tela, canastas, redes, y otras hechas de material reutilizable para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías.

**VI.-** Promover un gobierno limpio de contaminación. Libre de residuos que puedan dañar la flora y la fauna de nuestro ecosistema, sea un gobierno sin papel.

## CAPITULO V

### DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE ETICA Y CONDUCTA

**ARTÍCULO 31.-** Los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, deberán realizar una Declaración Anual de Cumplimiento dirigida al comité, en la que manifiestan que han cumplido y aplicado el código de conducta.

**ARTÍCULO 32.-** La declaración anual de Cumplimiento será presentada en el mes de noviembre de cada año, en el formato que proporcione el Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés.

**ARTÍCULO 33.-** El formato para la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta debe precisar que el servidor público conoce y aplica en el ejercicio de sus funciones los códigos de Ética y Conducta.

**ARTÍCULO 34.-** La Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta será presentada en días y horas hábiles antes la Dirección del Órgano de Control Interno Municipal, ubicada en el interior del Palacio Municipal, en Avenida paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

**ARTÍCULO 35.-** Recepcionada la Declaración Anual de Cumplimiento de Ética y Conducta, el Órgano de Control Interno Municipal deberá informar al Comité del Sistema Estatal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 36.-** El Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, realizara una evaluación a través de un cuestionario, que deberán contestar los servidores públicos y los terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta.

### DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y CONCLICTO DE INTERESES

**ARTÍCULO 37.-** Estarán obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses, bajo protestas decir verdad, ante la Dirección del Órgano de Control Interno Municipal, los servidores públicos, en los términos previsto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo realizarán conforme a ella y dentro de sesenta días naturales siguientes de haber tomado posesión del cargo, debiendo las declaraciones ser renovadas anualmente cada año, igualmente, presentarán la declaración por conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

## CAPITULO VI

### DIFUSIÓN DEL CODIGO

**ARTÍCULO 38.-** El Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés es el órgano competente para llevar a cabo la difusión del Código de Ética, en consecuencia tendrá las siguientes obligaciones en específico:

A) Difundir entre los servidores públicos y con los terceros relacionados dependientes de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, el contenido del Código de Ética.

B) Con apoyo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, difundir entre la sociedad el contenido del Código de Ética.

C) Verificar que los servidores públicos cumplan cabalmente con el Código de Ética, para cumplir con esta obligación, el Comité y de Prevención de Conflicto de Interés deberá realizar evaluaciones diagnósticas y demás actividades que consideren convenientes para constatar el cabal cumplimiento del Código de Ética.

D) Tomara las medidas necesarias para la debida observancia del Código de Ética.

**ARTÍCULO 39.-** El Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés, para la difusión del contenido del Código de Ética entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo de Azueta, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes medios:

A) Oficio;

B) Circular;

C) Memorándum;

D) Correo Electrónico Institucional;

- E) Página Oficial web (zihuatanejodeazueta.gob.mx);
- F) Teléfono (atención ciudadana 7551293170);
- G) Cursos, Conferencias, Talleres;
- H) Cualquier otro, cuya recepción sea verificable.

En el caso de personal de nuevo ingreso, al momento de iniciar el ejercicio de su cargo se le entregara un ejemplar del Código de Ética, el cual será por conducto del Comité de Ética y de prevención de conflicto de interés.

## DE LOS RECONOCIMIENTOS

**ARTÍCULO 40.-** Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico podrán ser candidatos a la obtención de un reconocimiento por dicha autoridad contando con el visto bueno del Órgano de Control Interno Municipal, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código.

**ARTÍCULO 41.-** Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura, así como al Órgano de Control Interno y en su caso a las dependencias que llevarán el registro de reconocimientos y sanciones.

## CAPITULO VII

### DENUNCIAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 42.-** La transgresión de los deberes éticos y prohibiciones impuestas por el presente código y que provoquen quejas o reclamos de algún ciudadano serán analizadas por el Comité de Ética y, cuando así proceda, se remitirán al Órgano de Control Interno Municipal, para su revisión y establecimiento de sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO 43.-** Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.



**ARTÍCULO 44.-** Las Constancias de incumplimiento, así como de sus sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, que llevarán el registro de incumplimientos y sanciones.

**ARTÍCULO 45.-** Las sanciones y el procedimiento para su imposición se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a las disposiciones contenidas en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás relativas y aplicaciones de la Ley.

**ARTÍCULO 46.-** Las sanciones se clasifican en no graves y graves:

**I.- Faltas Administrativas no graves.** De acuerdo a lo señalado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a los Órganos de Control Interno.

**II.- Faltas Administrativas graves.** De acuerdo a lo marcado en la Ley número 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, cuya sanción corresponde, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 47.-** Es obligación de los titulares de las dependencias y entidades administrativas que conforman el Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, tener a la vista del público en general el presente Código, así como un buzón de quejas relacionadas con el incumplimiento a los dispositivos que en éste se contienen.

## PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE POSIBLES ACTOS A LA ETICA

**ARTÍCULO 48.-** Todo servidor público debe coadyuvar a la creación de una cultura responsable de atención quejas y denuncias.

**ARTÍCULO 49.-** Para cumplir con lo anterior se deben realizar las siguientes acciones:

A) Atender todas las peticiones, quejas o denuncias que los particulares presenten y que se relacionen con la conducta en el ámbito de competencia, mismas que podrán ser atendidas en la página web oficial del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta y el número telefónico;

B) Informar de manera suficiente y precisa al ciudadano, cuando sea responsabilidad acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia.

C) Cuidar el seguimiento, atención y respuesta oportuna, objetiva e imparcial a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas de acuerdo con las responsabilidades y las funciones que sean asignadas.

D) Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a derecho.

E) Mantener en reserva los detalles relativos a las quejas y a las denuncias hasta su resolución y divulgarlos únicamente a través de los conductos institucionales y a petición de su parte legítima para solicitarla.

F) las quejas y denuncias que se presenten por la infracción del presente código en contra de los servidores públicos o terceros relacionados con el H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, pueden ser presentadas por escrito o verbalmente, en días y horas hábiles, ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, en el interior del Palacio.

**ARTÍCULO 50.-** El Comité de Ética, llevará un control de las quejas presentadas, a los servidores públicos, a través de un formato.

**ARTÍCULO 51.-** El informe de las quejas presentadas se entregará de manera Trimestral al Presidente de éste H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta. Ubicado en Av. Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia la Deportiva, en la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servidores públicos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que encabecen las Direcciones Generales, cuya designación sea competencia del Presidente Municipal y en general, toda persona empleada en la Administración Pública Municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Órgano de Control Interno será el competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El desconocimiento de la siguiente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada área, será responsable del desempeño de los servidores públicos





adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

Dado en la sede del Palacio de Gobierno del Municipio, En la ciudad de Zihuatanejo de Azueta, del Estado de Guerrero a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores, Regidores, Secretario del Ayuntamiento.- Rúbricas. Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
LIC. JORGE SANCHEZ ALLEC.**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA.**